

VISTO:

La Pandemia COVID-19, Coronavirus; la falta de normativización del trabajo legislativo bajo la modalidad virtual; y el Expediente C.M. N° 09521-1; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, medida que fue extendida en reiteradas ocasiones.

Que resulta conveniente modificar el Reglamento Interno del Concejo Municipal, adoptando medidas que establezcan y regulen el trabajo bajo la modalidad digital, no sólo para el contexto actual sino para futuras situaciones que impidan el desarrollo de tareas habituales y propias del Órgano Legislativo de forma presencial.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona el siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1.º) Incorpórase al Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rafaela el Art. 28.º bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 28.º bis) Cuando por razones fortuitas, ajenas al Cuerpo, tales como Epidemias; Pandemias; Catástrofes climáticas o naturales; emergencias de diversas índoles, afectaciones edilicias; etc., el Concejo Municipal se viera imposibilitado de sesionar de forma presencial podrá realizar sus Sesiones mediante el uso de plataformas digitales de comunicación, cuya elección quedará a criterio del Presidente, siempre que se asegure la correcta confección del acta de sesión y observando los mecanismos y disposiciones establecidas en los artículos 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º y en los capítulos II, III, IV, V, VI, VII Y VIII del TÍTULO IX <Del desarrollo de las Sesiones> de este Reglamento Interno”.

Art. 2.º) Incorpórase al Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rafaela el Art. 55.º bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 55.º bis) En análogos términos a lo previsto en el **Art. 28.º bis** del presente, el Concejo Municipal podrá desarrollar sus Comisiones sean estas Internas Permanentes, Especiales o Investigadoras mediante medios digitales, cuya elección quedará a criterio del Presidente, observando los mecanismos y disposiciones establecidas en los artículos 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 67.º bis, 68.º, 69.º, 70.º y 71.º de este Reglamento

Interno.

Art. 3.º) Incorporase al Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rafaela el Art. 67.º bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 67.º bis) Cuando se desarrolle una comisión de las previstas en el **Art. 56.º bis** los ediles manifestarán su adhesión a un proyecto a través de una plataforma digital disponible a tal efecto en la página web oficial del Concejo Municipal. Dicha manifestación tendrá similar validez a la firma impuesta de puño y letra del legislador en un Despacho de Comisión.

No se considerarán despachados aquellos proyectos que, 24 horas antes al inicio de la sesión, no cuenten con al menos dos adhesiones.

Art. 4.º) Modifícase el Art. 78.º del Reglamento Interno el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 78.º) Los proyectos se presentarán escritos y firmados por su autor o autores, debiendo ser redactados en términos claros y precisos, en original y copia. Asimismo, deberán ser presentados digitalmente a través del envío de un correo electrónico a la casilla que sea indicada por Presidencia.

Cuando se configuren las situaciones previstas en los artículos 28.º bis y 55.º bis, serán admitidas las presentaciones digitales sin su correspondiente soporte físico, siempre que conste la firma en óptimas condiciones de legibilidad.

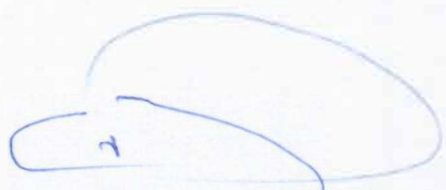
Art. 5.º) Autorízase a la Presidencia del Concejo Municipal a efectuar las erogaciones que se originen como consecuencia de las adaptaciones técnicas, a la página web del Cuerpo, que demande el cumplimiento de lo previsto en el Art.67º bis del Reglamento Interno, incorporado por el Art.3º de la presente.

Art. 6.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada digitalmente por los ediles del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. POTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela